

MEMORÁNDUM D.S.C. Nº 248/2020

A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DE : GONZALO PAROT HILLMER
JEFE (S) DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Solicita aclaración y/o enmienda de conclusiones IFA DFZ-2019-872-XIII-NE.

Fecha : 23 de abril de 2020

Con fecha 02 de agosto de 2019, fue derivado por la División de Fiscalización (“DFZ”) a esta División de Sanción y Cumplimiento (“DSC”), Informe de Fiscalización Ambiental singularizado como **DFZ-2019-872-XIII-NE** asociado a pre-instrucción Nº 11626.

Que, del análisis realizado por esta División del Informe de Fiscalización Ambiental, en particular anexo singularizado “IFA Construcción Edificio CLIC.docx”, se observó en tabla bajo el acápite “4 RESULTADOS”, en particular “4.1. Medición de ruidos” una incongruencia entre la columna de “Resultados” y la de “Conclusiones”, que a continuación exponemos, subrayando lo atinente:

“[...]

Resultados	Conclusiones
<p>[...]</p> <p>En dichos documentos, se señala que con fecha 26 de marzo de 2019, siendo las 10:00 horas, se realizó exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), desde el balcón de la propiedad ubicada en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N°4677, departamento 1402, comuna de Estación Central (Receptor N°1), en condición exterior.</p> <p>[...]</p> <p>Si bien el informe reportado por el titular expresa que la zona donde se ubican los receptores corresponde a Zona IPB – Zona Mixta, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, se indica que, en revisión a la documentación presente en el Plano Regulador de Estación Central, se observa que el receptor N°1 se ubica en Zona Z-RI, mientras los receptores N°2 y N°3 se encuentran en Zona Z-LBO (Ver Figura 1), las cuales admiten los usos de suelo destinados a vivienda, equipamiento, actividades productivas inofensivas e infraestructura, por lo que son homologables a Zona III del D.S. N°38/11 MMA según instrucciones de la Res. Ex. N°491/2016 SMA y no Zona II como se indica en las Fichas del Reporte Técnico.</p>	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo diurno, por parte de la faena constructiva que conforma la fuente de ruido identificada, reportándose las siguientes excedencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el día 16 de abril de 2019, una excedencia de 6 dB(A) en receptor n°1. - Para el día 01 de julio de 2019, excedencias de 11, 13 y 14 dB(A) para los receptores 1A, 2A y 3A respectivamente. - Para el día 02 de julio de 2019, excedencias de 6, 5 y 6 dB(A) para los receptores 1A, 2A y 3A

Resultados						Conclusiones
<p>Con base a los límites que se deben cumplir para esta zona (65 dBA en periodo diurno), y el NPC obtenido a partir de las mediciones realizadas en la fecha anteriormente señalada, se indica que existe una superación en los receptores N°1, 2 y 3 durante todos los días de medición, presentándose las siguientes excedencias en periodo diurno:</p>						<p>respectivamente. - Para el día 03 de julio de 2019, excedencias de <u>9</u>, <u>8</u> y <u>10</u> dB(A) para los receptores 1A, 2A y 3A respectivamente.</p>
Receptor	Día	Periodo	NPC	Límite máximo permisible (Zona III)	Excedencia	
1	<u>01/07/2019</u>	Diurno	76	65	<u>11</u>	
	<u>02/07/2019</u>	Diurno	78	65	<u>13</u>	
	<u>03/07/2019</u>	Diurno	79	65	<u>14</u>	
2	<u>01/07/2019</u>	Diurno	71	65	<u>6</u>	
	<u>02/07/2019</u>	Diurno	70	65	<u>5</u>	
	<u>03/07/2019</u>	Diurno	71	65	<u>6</u>	
3	<u>01/07/2019</u>	Diurno	74	65	<u>9</u>	
	<u>02/07/2019</u>	Diurno	73	65	<u>8</u>	
	<u>03/07/2019</u>	Diurno	75	65	<u>10</u>	

[...]” (énfasis nuestro).

En atención a lo señalado, mediante el presente memorándum, se remite a vuestra División los antecedentes ya referidos, para efectos de un pronunciamiento que permita aclarar y dar congruencia a los puntos levantados acerca del análisis realizado de las excedencias verificadas para cada receptor sensible singularizado y la fecha correspondiente a la medición realizada por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

GONZALO PAROT HILLMER
JEFE (S) DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FGH

Archivos Adjuntos (CD):

- Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2019-872-XIII-NE.